



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2025-MPP/A

Tayabamba, 03 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, el Informe N° 002-2025 MPP/UPYU_DLMM, de fecha 29 de enero de 2025; el Informe N° 0141-2025-MPP/OPP-CABS, de fecha 29 de enero de 2025; el Informe N° 015-2025-MPP-T/GM, de fecha 29 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el numeral 13,3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo; su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 diciembre de cada año y tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Marco de Administración Financiera del Sector Público, que señala que la Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como: i) el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, ii) la Política General de Gobierno, iii) los Planes de Desarrollo Concertado, iv) los Planes Sectoriales Multianuales, v) el Plan Estratégico institucional, vi) el Plan Operativo institucional y vii) el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó como órgano rector orientador y de coordinación al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM);



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2025-MPP/A

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual fue modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, N° 0053-2018/CEPLAN/PCD y N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, dándose la última modificación mediante La Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, la misma que es aplicable para las entidades que conforman el Sistema de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la última modificación de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece el procedimiento de la elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI), e indica que el Plan Estratégico Institucional (PEI) se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia, la entidad debe elaborar y aprobar el POI, respetando el periodo de vigencia del PEI; asimismo establece la estructura del POI, además señala que el Titular de la entidad debe aprobar el POI asimismo, debe disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2024-MPP/A, de fecha 17 de diciembre de 2024, se resuelve APROBAR, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025- 2030 PEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal °N 111-2024-MPP-T, de fecha 26 de diciembre del 2024, se acuerda **APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2025- PIA 2025 de la Municipalidad Provincial de Pataz, por un monto de S/.41,629,120.00 (Cuarenta y un millones seiscientos veinte nueve mil ciento veinte y 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;

Que mediante el Informe N° 002-2025 MPP/UPYU_DLMM, de fecha 29 de enero de 2025; la CPC. Diana L. Miranda Medina, en calidad de Jefe de la Unidad de Planificación y Racionalización, remite la carpeta del Plan operativo institucional POI- 2025 consensado con el PIA, para su aprobación, dado que es un instrumento de gestión a corto plazo donde se definen las actividades operativas que se llevarán a cabo durante el año fiscal 2025, por las diferentes unidades orgánicas, además dicho instrumento ha sido elaborado teniendo en cuenta el marco orientador el Plan Estratégico Institucional (PEI), así como también el PIA;

Que, mediante el Informe N° 0141-2025-MPP/OPP-CABS, de fecha 29 de enero de 2025; el CPC. Carlos A. Bohuytron Solano, en calidad de jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2025, consensado con el PIA; el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía para el Planeamiento Institucional, autorizado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD;

Que, mediante el Informe N° 015-2025-MPP-T/GM, de fecha 29 de enero de 2025, el MG. Jorge Luis Lopez Villanueva, en calidad de Gerente Municipal (e), solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 mediante acto resolutorio que corresponda.

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2025-MPP/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, de la Municipalidad Provincial de Pataz, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el seguimiento de Plan Operativo Institucional (POI) 2025 estará a cargo de la oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y a la Unidad de Planificación y Racionalización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y a la Unidad de Planificación y Racionalización, para conocimiento y fines y a la Unidad de Informativa y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

1564